



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168 -2019-MDM/A

Mórrope, 11 de Marzo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El expediente N° 634-2019 de fecha 31 de enero del 2019, presentado por Rusbeyra Nataly Montalvo Santisteban, presenta descargo, con memorando N° 214-2019-GM/MDM de fecha 31 de enero del 2019, informe legal N° 036-2019-SGAJ/MDM de 22 de febrero del 2019, memorando N° 0386-2019-GM/MDM de fecha 22 de febrero del 2018;y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Ley N° 24041 los servicios públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tenga más de un año ininterrumpido de servicio, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley.

Con, el Informe Técnico -1061-2018-SERVIR-GPGSC- de fecha 10 de julio del 2018 indica sobre el nombramiento del personal del Decreto Legislativo N° 276: artículo “3.1) El Reglamento de la Carrera Administrativa, numeral 2 va establece los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativas a través del nombramiento, dicha normas deben ser concordadas con las normas presupuesto, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativo que contravenga lo dispuesto en tales normas. El artículo 3.2) El ingreso a la Administración Publica solo se efectúa mediante concurso público de méritos y siempre que se cuente con una plaza presupuestada, siendo nulo de pleno derecho todo acto administrativo que contravenga las normas de acceso al servicio civil, debido a que esta inobservancia vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida”.

*Identidad y desarrollo!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria, de la Ley 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto numeral 2, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de presupuesto, sobre la viabilidad presupuestal, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción, así también La Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 se establece, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente: a) El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizo tales actos, así como de su titular.



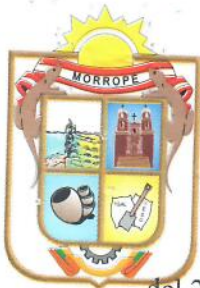
Que, en concordancia a la Ley de Presupuesto del 2018 N° 30693, en el SUBCAPITULO III MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, Artículo 8° Medidas de materia de personal 8.1) prohíbase el ingreso de personal en el sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes, que no es el caso de autos, pues se refiere a miembros del Tribunal Fiscal, Magistrados, Fiscales, Profesores y para los cuales incluso exige que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Con Resolución de Alcaldía N° 615-2018-MDM/A de fecha 24 de diciembre del 2018 se reconoce en vía de regularización la condición de la servidora pública contratada permanente en el puesto de Asistente de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mórrope bajo los alcances del D.L. N° 276 a la trabajadora RUSBEYRA NATAYLY MONTALVO SANTISTEBAN.

Que mediante informe N° 428-2018-ARH-SGAYF/GM-MDM emitido por el ex jefe de personal concluye que es necesario solicitar opinión sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal año 2019, así como la existencia de la Plaza correspondiente y enmarcados dentro de los documentos Cuadro de Asignación Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), toda vez que revisado dichos documentos esta PLAZA NO SE ENCUENTRA PREVISTA.

*¡Identidad y desarrollo!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante Resolución de Alcaldía N° 39-2019-MDM/A de fecha 23 de enero del 2019, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio de la Resolución N° 615-2018-MDM/A de fecha 24 de diciembre del 2018, acto administrativo que fue notificado a la administrada Srta. Rusbeyra Nataly Montalvo Santisteban con fecha 24 de enero del presente año, a efectos que haga uso de su derecho a su defensa de conformidad lo establece el artículo 211.1 del TUO de la Ley 27444 que precisa; “en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (05) días para ejercer su derecho de defensa.”



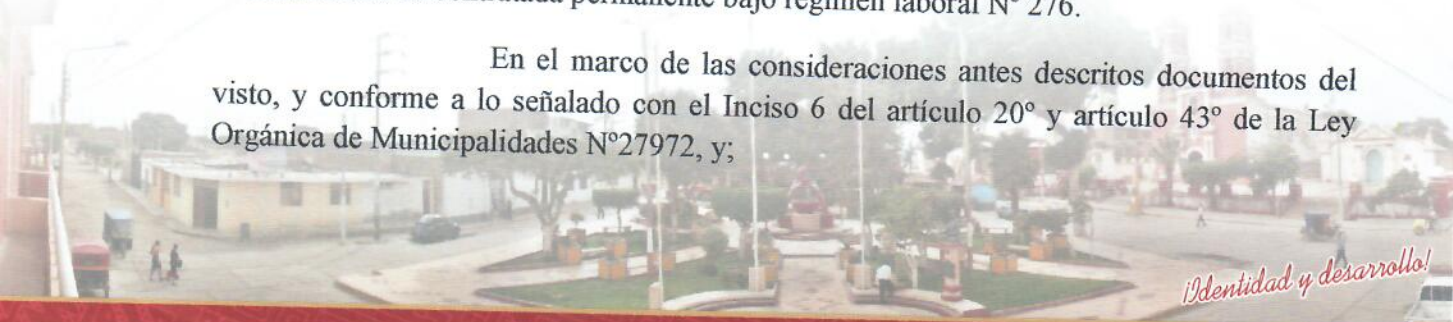
Que, con fecha 30 de enero la Administrada Srta. Rusbeyra Nataly Montalvo Santisteban efectúa sus descargos indicando que en ninguno de los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDM/A se precisa cual es el vicio del que adolece la Resolución de Alcaldía N° 615-2018-MDM/A y que los fundamentos solo cuestionan razones de carácter presupuestal y que a su criterio no rebaten las razones de la Resolución que le otorga permanencia como servidora pública porque de lo que se trata la Resolución es sobre la permanencia como contratada permanente y no como nombrada, la cual son situaciones de derecho diferentes, por lo que viola su derecho de defensa.



Que mediante Informe Legal N° 036-2019-SGAJ/MDM de fecha 21 de febrero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que lo señalado por la administrada, carece de fundamentos toda vez que en la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDM, de fecha 23 de enero del 2019, se precisa en forma clara cuales son los fundamentos de hecho y cuáles son los fundamentos de Derecho que sustenta la decisión de la administración para iniciar el proceso de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 615-2018 MDM/A, en cuanto considera a la administrada como servidora Pública permanente no se ha cumplido con el debido procedimiento administrativo establecido en las normas legales presupuestaria; TERCERA Disposición Transitoria de la Ley 28411, que establece; en la administración pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente: a) El ingreso de Personal solo se efectúa cuando se cuenta con la Plaza presupuestada. Las Acciones que contravengan el presente numeral sean nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizo tales actos, así como de su Titular, conforme así se desprende del informe N° 428-2018-ARH-SGAYF/GM-MDM emitido por el ex jefe de personal, quien indico que la plaza de la administrada no se encontraba prevista en los documentos de gestión; concluyendo que al no haberse desvirtuado la administrada los fundamentos de la nulidad corresponde Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 615-2018 de fecha 24 de diciembre de 2018 y de la misma manera dejar sin efecto legal la declaración de contratada permanente bajo régimen laboral N° 276.

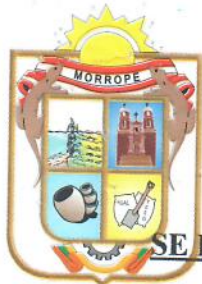


En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;



*Identidad y desarrollo!*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD**, La Resolución de Alcaldía N° 615-2018-MDM/A de fecha 24 de diciembre del 2018, en la que se declara fundada la solicitud de la Srta. **Rusbeyra Nataly Montalvo Santisteban**, respecto a la desnaturalización del contrato a plazo indeterminado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la inclusión en planillas de la trabajadora declarada en la Resolución de Alcaldía N° 615-2018 de fecha 24 de Diciembre del 2018.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mórrope el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes, así como a la interesada.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que las Áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mórrope realice las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE



*¡Identidad y desarrollo!*

DIRECCIÓN  
Calle Bolognesi N°402 - Mórrope - Lambayeque  
Teléfono : (074) 420600